

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DFI-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 1 DE 8

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE
SANTA MARÍA TINÚ, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN
NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U0-0049/07/23, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo y Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) promovido por el **Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tinú, Municipio de Asunción Nochixtlán**, en su carácter de Representante Legal de la UMA denominada "**Unidad de Manejo Ambiental Tinú**", ubicada en terrenos comunales de Santa María Tinú, Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 10 de julio de 2023, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el **Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tinú**, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Unidad de Manejo Ambiental Tinú**", ubicada en terrenos comunales de Santa María Tinú, Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de Manejo y el Registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El **Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tinú**, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de Manejo y el Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-UARRN-RNVS-156/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DFI-02803/2310 de fecha 30 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DF1-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 2 DE 8

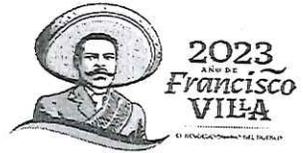
Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 3 Apartado A, fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y del Trámite SEMARNAT-08-22 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de vida silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DFI-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 3 DE 8

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el **Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tinú** acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 38/94, relativo al reconocimiento y titulación de terrenos comunales, a favor del poblado Santa María Tinú, Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca de fecha 12 de diciembre de 1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de mayo de 1996; y su correspondiente Acta de Asamblea de fecha 27 de mayo de 2023, siendo en el quinto y sexto punto en el cual el Núcleo Agrario aprueba realizar las actividades del Plan de Manejo presentado, así como la designación del responsable técnico.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Oficina de Representación **aprueba** el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-UMA-VL-222-OAX/23**, a la Unidad de Manejo para la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA. UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DFI-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 4 DE 8

Conservación de Vida Silvestre (UMA) **“Unidad de Manejo Ambiental Tinú”**, promovido por el **Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tinú**, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada **“Unidad de Manejo Ambiental Tinú”** se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:

Rodal 1: Con una superficie de 377.09 ha.

VERTICES	X	Y	VERTICES	X	Y
1	695680.771	1920193.345	22	697764.680	1917936.777
2	696187.608	1920230.981	23	697844.056	1917834.912
3	696535.264	1920231.773	24	697891.570	1917702.418
4	696898.000	1920253.000	25	697859.690	1917630.752
5	697182.001	1920212.999	26	697784.678	1917650.559
6	697387.001	1919959.000	27	697671.000	1917646.999
7	697373.335	1919854.465	28	697621.000	1917586.000
8	697531.070	1919752.266	29	697551.999	1917583.000
9	697669.007	1919658.721	30	697497.451	1917762.151
10	697803.719	1919421.489	31	697142.886	1917907.959
11	697722.628	1919393.585	32	697047.636	1918014.851
12	697680.537	1919270.421	33	696950.269	1918285.785
13	697825.508	1919094.278	34	696794.694	1918484.752
14	697825.508	1919036.070	35	696805.192	1918545.356
15	697740.841	1918980.507	36	696724.586	1918506.947
16	697668.081	1918903.778	37	696519.534	1918426.249
17	697546.372	1918809.851	38	696353.838	1918321.738
18	697476.258	1918726.507	39	696190.789	1918182.170
19	697392.914	1918504.256	40	696111.413	1918089.235
20	697415.430	1918381.278	41	695899.748	1917952.920
21	697572.857	1918264.861	42	695822.612	1919123.174





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DFI-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 5 DE 8

Rodal 2: Con una superficie de 286.66 ha.

VERTICES	X	Y	VERTICES	X	Y
1	695524.419	1921357.359	37	697195.993	1923217.626
2	695663.079	1921377.871	38	697381.185	1923142.570
3	695712.982	1921365.075	39	697684.530	1923040.734
4	695768.999	1921377.000	40	697847.141	1922951.771
5	695852.456	1921379.150	41	697975.625	1922909.849
6	695865.066	1921393.727	42	698091.486	1922970.405
7	695865.066	1921535.280	43	698183.404	1922896.779
8	695941.796	1921684.769	44	698341.643	1922896.978
9	695992.000	1921729.999	45	698536.524	1922818.969
10	696001.930	1921761.117	46	698620.736	1922720.712
11	695819.735	1921876.970	47	698673.797	1922607.416
12	695749.024	1921904.879	48	698531.498	1922551.146
13	695711.983	1921916.520	49	698369.817	1922496.397
14	695690.816	1921942.979	50	698201.849	1922451.078
15	695740.558	1922036.112	51	698031.104	1922340.015
16	695734.208	1922098.554	52	697902.323	1922396.262
17	695703.516	1922195.921	53	697687.856	1922382.751
18	695757.491	1922245.663	54	697619.602	1922544.297
19	695822.961	1922319.679	55	697436.580	1922506.937
20	695904.275	1922334.929	56	697457.641	1922290.425
21	696063.109	1922330.719	57	697268.671	1922257.418
22	696148.874	1922374.153	58	697266.366	1922119.146
23	696108.237	1922493.303	59	697263.945	1921918.423
24	696112.170	1922586.674	60	697311.539	1921792.694
25	696181.031	1922654.235	61	697292.996	1921701.051
26	696286.540	1922766.853	62	697047.522	1921717.112
27	696363.851	1922811.718	63	696660.637	1921638.969
28	696424.869	1922883.974	64	696440.266	1921551.181
29	696384.091	1922955.490	65	696289.860	1921554.533
30	696397.449	1923011.388	66	696177.577	1921537.381
31	696486.919	1923103.265	67	696256.808	1921332.700



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA. UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/UO-0049/07/23, 20DFI-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

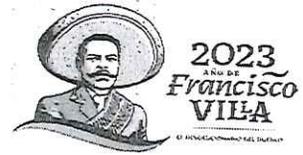
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 6 DE 8

32	696547.302	1923313.531	68	695968.676	1921167.599
33	696723.956	1923340.564	69	695824.640	1921176.574
34	696816.500	1923332.961	70	695665.704	1921258.578
35	696886.697	1923276.708	71	695534.958	1921278.894
36	696994.878	1923370.546			

Rodal 3: Con una superficie de 133.72 ha.

VERTICES	X	Y	VERTICES	X	Y
1	697128.567	1924915.498	34	697934.226	1923345.206
2	698139.931	1924178.466	35	697891.573	1923310.552
3	698194.422	1924045.160	36	697861.127	1923320.791
4	698208.181	1923950.968	37	697860.820	1923352.394
5	698356.348	1923742.476	38	697867.996	1923394.604
6	698402.047	1923645.897	39	697837.422	1923418.011
7	698413.638	1923601.234	40	697805.083	1923623.131
8	698408.864	1923572.215	41	697719.826	1923680.908
9	698424.446	1923530.227	42	697728.425	1923580.366
10	698462.362	1923531.913	43	697723.795	1923483.131
11	698506.170	1923448.059	44	697654.341	1923447.412
12	698555.902	1923405.086	45	697592.826	1923522.819
13	698623.784	1923316.200	46	697529.800	1923586.219
14	698613.548	1923198.896	47	697514.858	1923562.371
15	698688.490	1923164.071	48	697479.560	1923551.493
16	698696.320	1923139.126	49	697486.724	1923680.732
17	698690.127	1923125.897	50	697482.701	1923749.057
18	698648.481	1923117.589	51	697475.588	1923843.929
19	698644.195	1923100.066	52	697435.572	1923832.630
20	698607.911	1923094.686	53	697342.438	1923762.780
21	698545.966	1923137.034	54	697271.530	1923796.646
22	698479.695	1923242.267	55	697211.205	1923776.538
23	698361.586	1923373.069	56	697158.288	1923819.930
24	698356.615	1923338.254	57	697092.671	1923937.405
25	698406.874	1923264.476	58	697105.235	1924079.887



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DFI-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 7 DE 8

26	698435.966	1923214.186	59	697114.354	1924182.692
27	698438.703	1923166.804	60	697085.393	1924300.932
28	698366.471	1923105.260	61	697107.282	1924390.692
29	698294.978	1923123.527	62	696992.583	1924484.397
30	698206.584	1923163.490	63	696920.410	1924625.922
31	698180.656	1923229.082	64	696882.861	1924704.188
32	698033.688	1923259.258	65	697741.529	1923716.534
33	697973.835	1923293.689	66		

1.2.- Superficie total: 797.48 ha.

1.3.- Colindancias del predio: Colinda en su superficie con los terrenos comunales de Santa María Tinú, Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo manejo en **vida libre** de la especie: **Brahea dulcis**. La UMA llevará a cabo el aprovechamiento **extractivo** de hojas.

4.- Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación. de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

6.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA. UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-171/2023.
BITÁCORA: 20/U0-0049/07/23, 20DF1-02803/2310.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

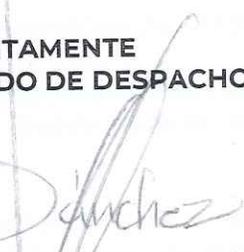
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023.

PÁGINA 8 DE 8

7.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

8.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

9.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
BIÓL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

ASM/MAGR/JLCE/ASP

C.c.p. Expediente y minutarío

